

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00825.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandada: Ruby Esmeralda Gutiérrez Muñoz.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Corrija, en los hechos y en las pretensiones, el número del pagaré base del cobro compulsivo, por cuanto arrimó el título-valor n.º «207419310510», pero a lo largo del libelo se refiere es al n.º «20741931310510».

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **9 de febrero de 2021.**
La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 014** fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **a549a9ab3b218998302d0490728608353bbf19fc759f9ff32e936f6daaa18198**

Documento generado en 08/02/2021 09:43:14 AM